



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 40909 - 05.07.2012  
R- 241 - 06.07.2012

## RESOLUCIÓN N° 775

Reclamo N° 257, de fecha 25.11.2011  
de Aduana de Valparaíso.  
Denuncia N° 508.680, de 13.04.2011  
DIN N° 4110056263-2, de 14.05.2010  
Resolución de Primera Instancia N° 137,  
de 20.06.2012  
Fecha de Notificación: 21.06.2012

Valparaíso, 27 JUN. 2013

### Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 706/9460, de fecha 05.07.2012, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo, de la Dirección Regional de Aduana de Valparaíso.

### Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

### Se Resuelve:

- 1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia
- 2.- Confírmase la denuncia N° 508680, de 13.04.2011.
- 3.- Infórmese a la Unidad de Audiencia a fin se de curso al procedimiento infraccional de la denuncia N° 508.680, de 13.04.2011, por infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas.

Anótese y comuníquese

  
**Secretario**

AAL/JLVP/MCD.  
13.08.2012

Plaza Sotomayor N° 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200545  
Fax (32) 2254031



  
**Juez Director Nacional**

RODRIGO GONZALEZ HOLMES  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Valparaíso  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Unidad de Controversias

**RECLAMO N° 257/2011**

## FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 107 /

20 JUN. 2012  
VALPARAÍSO,

**VISTOS:** El Formulario de Reclamación N° 257 de 25.11.2011 del Agente de Aduanas señor Pedro Santibáñez Von Saint George, por cuenta de los señores SNF CHILE S.A., R.U.T. N° 76.380.300-7, en que interpone reclamación por errónea clasificación arancelaria de mercancía del ítem 1 de la D.I.(151) N° 4110056263-2 de fecha 14.05.2010 esta Dirección Regional.- Denuncia N° 508.680 de fecha 13.04.2011.

### CONSIDERANDO:

**1.- QUE** mediante D.I. N° 4110056263-2, de fecha 14.05.2010 en ítem N° 1, se solicitaron a despacho 54 estanques con 50.220,00 KN de metil ciclohexano metanol, líquido de pureza técnica para uso en proceso de flotación de minerales, Cód. 2905.1999 afecto a 0% advalorem, bajo régimen de importación TLCCH-USA.

**2.- QUE** el despachador señala a fojas 1 y 2 de este expediente, lo siguiente:

- Para otorgar la clasificación de esta mercancía en esta destinación aduanera se tuvo presente la clasificación arancelaria que se asigna a la mercancía tanto en la Factura Comercial como en el Certificado de Origen respectivo y la composición del producto descrita en los datos de seguridad emitidos por el proveedor en los que se especifica que este está compuesto por ciclohexametanol; por metilciclohexanod Descarboxilar y principalmente por metilciclohexanometanol.

- El producto es de constitución química definida.

- La posición arancelaria 2905.1999 ampara a los demás monoalcoholes saturados.

- Las Notas Explicativas del Arancel Aduanero consideran en la posición 2905 del Arancel Aduanero al metanol.

- De conformidad a las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, los productos mezclados se clasificarán según la materia que le otorga su carácter esencial.

- La posición 3824.9049 comprende a las demás preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, no comprendidos en otra parte.

- Según las Notas Explicativas la partida 3824 no comprende productos de constitución química definida. En consecuencia no corresponde la pda. 3824.9049 del Arancel Aduanero.

**3.- QUE** a fojas 5, se adjunta Factura Comercial N° 2886 de fecha 15.04.2010 de la firma FLOMIN INC., de U.S.A., que ampara 54 Tote de 930 kgs c/u con producto denominado FLOMIN F810 con un peso total de 50.220 KN.

**4.- QUE** a fojas 6, se anexa Certificado de Origen de U.S.A., de fecha 15.04.2010 que ampara producto denominado "Crude methylcyclohexanemethanol mixture" "Trade mark: Flomin F810", clasificado en la posición 2905.19.90.

**5.- QUE** a fojas 7, adjunta folleto del producto Flomin F 810 Frother (Metil ciclohexanocrudo), donde se describen las características del producto en cuestión (características físicas, químicas y medios de operación).

Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso, Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763





6.- **QUE** el funcionario informante a fojas 10, mediante Oficio Ordinario N° 2223, de fecha 13.12.2011, señala que la denuncia se formuló de acuerdo a los antecedentes que figuran en la Hoja de Seguridad donde se define el producto FLOMIN F 810 como un antiespumante para flotación de minerales, constituido por una mezcla de 4-metilciclohexanometanol (CAS 34885-03-5) (70-90%), 4(Metoximetilo)ciclohexanometanol (CAS 98955-27-2) (5-20%) y Metil-4-metilciclohexano descarboxilar (CAS 51181-40-9) 5-10%).

El producto fue clasificado como "un producto de constitución química definida", lo que es un error porque no es producto monocomponente de composición química definida, sino una "mezcla" y se clasifica en la partida 3824.9049 con un 0% advalorem.

7.- **QUE** a fojas 11 y 12, mediante Resolución s/n y Oficio Ordinario N° 044, de fecha 02.02.2012 se notifica Causa a Prueba por existir hechos sustanciales controvertidos y pertinentes.

8.- **QUE** el despachador a fojas 16, da respuesta a Causa a Prueba, reiterando los conceptos ya aseverados a fojas 1 y 2 de este expediente.

9.- **QUE** a fojas 14 se resuelve decretar medida para mejor resolver, oficiar al Laboratorio Químico de la D.N.A., a fin de resolver controversia referida a la clasificación arancelaria de la mercancía correspondiente al producto denominado Metil Ciclohexano Metanol Flomin F810, amparada por D.I. N° 4110056263-2 de fecha 14.05.2010

10.- **QUE** el Subdepto. Laboratorio Químico de la D.N.A., mediante Informe N° 09, de fecha 09.03.2012, indica que la mercancía denominada "Flomin F 810" está compuesta por una mezcla de productos químicos que se señalan en el citado informe.

Conforme a lo señalado en este informe y al estudio de las Notas Explicativas del Capítulo 38, partida 38.24 del Arancel Aduanero, se concluye que el producto denominado "Flomin 810", cumple con las características para ser clasificado como una mezcla de productos químicos, por lo cual la Unidad del Laboratorio Químico es de opinión que la clasificación procede por el ítem 3824.9049.

11.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia en virtud a los antecedentes aportados por el funcionario informante, el folleto con las características físicas y químicas y el Informe N° 09/09.03.2012 del Laboratorio Químico de la D.N.A., se determina que la clasificación de la mercancía denominada "Flomin F 810" es la Pda. 3824.9049, afecta a 0% advalorem por aplicación del TLCCH-USA teniendo presente que el Certificado de Origen acredita el carácter originario de las mercancías y no su clasificación, por lo cual las diferencias entre la clasificación arancelaria indicada en el documento de destinación y el certificado de origen respectivo, no obsta al otorgamiento de las preferencias de conformidad a lo señalado en el Oficio Circular N° 163, de fecha 07.06.2007 del Departamento de Asuntos Internacionales de la D.N.A., en relación a lo cual debe formularse Denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación de la Ordenanza de Aduanas.

**QUE** en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente





Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Valparaíso  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Unidad de Controversias

## RESOLUCION

1.- **MODIFIQUESE** mediante SMDA la posición arancelaria de la D.I. N° 4110056263-2, de fecha 14.05.2010, de tal manera que:

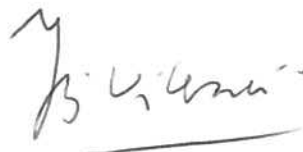
**DONDE DICE: 2905.1999 0% advalorem**

**DEBE DECIR: 3824.9049 0% advalorem**

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
IVA/AAC/FOC/MNE/ACP  
IVÁN OSORIO CATALÁN  
SECRETARÍA RECLAMOS DE AFORO  
ADUANA VALPARAÍSO



IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763